

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de julio del 2014.

No. 60

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 485/2014 II P.O., mediante el cual se autoriza al Municipio de Guazapares, Chihuahua, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para destinarlo a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social. Pág. 3406

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 051 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Matamoros, Chih., por el cual se aprobó por unanimidad la condonación del 100% a los recargos del Impuesto Predial a partir del día 2 de junio, y hasta el día 30 de junio del 2014, siendo aplicable esta medida a todos los contribuyentes de ese Municipio. Pág. 3407

-0-

ACUERDO No. 052 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih. por el que se autorizó el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Juarense, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Pág. 3409

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
RECAUDACIÓN DE RENTAS CHIHUAHUA**

Acuerdo de la Recaudadora de Rentas en el Municipio de Chihuahua por el cual delega en el C.P. Ernesto Omar González Herrera, Coordinador de Notificación y Cobranza de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Chihuahua, las facultades previstas en el artículo 23, fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda. Pág.3414

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

de la Pág. 3415 a la Pág. 3439

-0-

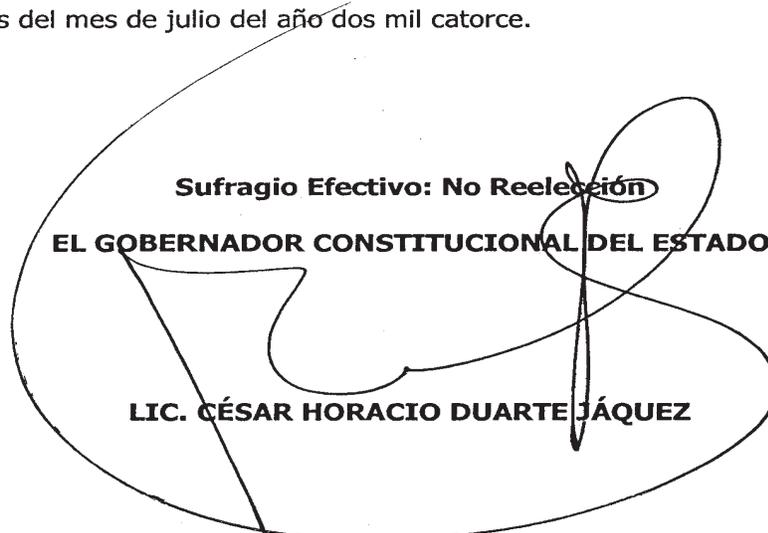
**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**                      052

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., en sesión número 20 verificada el día 04 de abril de 2014, mediante la cual se autorizó **el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Juarense, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
  
**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JUÁREZ, CHIH.**

**--- EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----**

**C E R T I F I C A:**

**--- Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veinte de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, entre otros, contiene el siguiente:-----**

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Juareense, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y con el propósito de formular políticas públicas, estrategias y programas en materia de atención integral a la mujer, se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Juareense, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER JUARENSE, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, denominado Instituto Municipal de la Mujer Juareense.

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto Municipal de la Mujer Juareense tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural en nuestro Municipio, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

**ARTÍCULO 3.-** Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto deberá:

- I. Promover que en el Municipio de Juárez, se promueva y sustente una política de igualdad y equidad entre las mujeres y los hombres, evitando toda forma de discriminación;
- II. Promover ante las autoridades competentes, las medidas y acciones necesarias que contribuyan a garantizar el acceso y permanencia de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;
- III. Impulsar las medidas que garanticen el acceso de la mujeres a un sistema efectivo, oportuno y de calidad para el cuidado integral de la salud, asegurando que éste responda a sus necesidades y demandas, tomado en cuenta las características particulares de sus ciclos de vida;
- IV. Promover acciones de combate a la pobreza, dirigidas tanto para enfrentar las manifestaciones como las causas estructurales de éste fenómeno, otorgando especial atención a las mujeres indígenas, rurales trabajadoras, migrantes y jornaleras agrícolas, asalariadas o amas de casa;
- V. Impulsar la participación de las mujeres en el diseño de proyectos productivos generadores de empleo e ingresos que concilien el crecimiento económico y la lucha contra la pobreza;
- VI. Impulsar acciones para garantizar el respeto y protección de los derechos laborales de las mujeres, facilitando su acceso a las oportunidades de empleo, vivienda, seguridad social y participación económica, además de las que coadyuven a proveerlas de los servicios necesarios, integrales y de calidad, tomado en cuenta las necesidades de las mujeres trabajadoras;
- VII. Promover la cultura de una distribución equitativa entre hombres y mujeres de los recursos y responsabilidades del hogar;
- VIII. Promover acciones para prevenir y erradicar la violencia contra la mujeres en todas sus modalidades, impulsar medidas que contribuyan a hacer visible este problema social, y se otorgue prioridad a la prevención y atención pertinentes y de calidad a las víctimas, y promover las modificaciones legales que sancionen con mayor rigor los diferentes tipos de delitos de violencia física, sexual, psicológica, patrimonial y económica ;
- IX. Promover en los medios de comunicación masiva y en el sistema educativo, una cultura de igualdad a través de imágenes plurales, equilibradas y no discriminatorias, que contrarresten las imágenes parciales negativas o estereotipadas de la mujer;
- X. Promover la participación de las mujeres en la definición de las acciones, planes y programas gubernamentales dirigidos hacia ellas;
- XI. Fortalecer las capacidades de las mujeres y promover su participación en los diferentes niveles de decisión pública y privada; promover acciones para dar respuestas pertinentes e integrales a mujeres en situación de vulnerabilidad;
- XII. Promover y vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales sobre la mujer y familia;
- XIII. Impulsar programas de carácter gratuito que difundan los derechos de las mujeres, e informen de los procedimientos de impartición de justicia y proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de genero, y;
- XIV. En general, instrumentar todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres.

**ARTICULO 4.-** Para el desarrollo de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, coordinar, desarrollar, fomentar, concertar y dar seguimiento por sí, o en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Instituciones privadas, académicas y organizaciones no gubernamentales, los programas, planes, proyectos, campañas y acciones necesarias para el logro de sus fines;
- II. Revisar la normatividad de las políticas, planes y programas gubernamentales dirigidos a las mujeres, para proponer las adecuaciones pertinentes que posibiliten su acceso en condiciones de equidad con los varones, incorporando el enfoque de género en su diseño, planeación y ejecución. Las opiniones que emita el Instituto, no serán vinculatorias;
- III. Organizar un sistema de información, documentación e investigación sobre las mujeres juarenses, que permita conocer cabalmente sus necesidades, problemáticas y aplicaciones, utilizando los resultados para el diseño y formulación de políticas, programas, planes y acciones a favor de las mujeres;
- IV. Definir estrategias y criterios, así como diseñar y desarrollar mecanismos con enfoque de género para el análisis, evaluación y seguimiento de las acciones, planes y programas gubernamentales a favor de las mujeres;
- V. Promover para que en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se incluyan planes, programas y políticas de apoyo para la mujer;
- VI. Participar ante las instituciones homólogas de otros Municipios, Estados y de la Federación, así como ante organismos nacionales e internacionales, con el objeto de promover y en su caso, integrar y ejecutar acciones, planes, proyectos y programas a favor del desarrollo integral y del mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres de este Municipio;
- VII. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin, y;
- VIII. Las demás que confiera en forma expresa la presente reglamento.

**ARTÍCULO 5.-** En el desempeño de sus atribuciones, el Instituto podrá celebrar convenios o pactar cualquier instrumento cuyo objetivo sea la participación, colaboración o coordinación con dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal; así como organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos, organizaciones privadas y organismos gubernamentales.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 6.-** Los órganos de Gobierno del Instituto son:

- I. El Consejo Directivo
- II. La Directora General, que será nombrada por el Presidente Municipal, quien podrá realizar una convocatoria pública si así lo estima conducente.

## **CAPITULO TERCERO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo Directivo es el órgano supremo del Instituto y se integra por las personas siguientes:

- I. La Directora General del Instituto, quien fungirá como Presidenta;
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento, que será el Secretario del Consejo;
- III. El Titular del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, que fungirá como Secretario Técnico;
- IV. El Director General de la Dirección de Educación y Cultura, como vocal;
- V. El Director General de Desarrollo Social, que será vocal;
- VI. El Regidor Coordinador de la Comisión de la Mujer, que será vocal;
- VII. El Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social, que será vocal;
- VIII. El Regidor Coordinador de la Comisión de Familia y Asistencias Social, que será vocal, y;
- IX. Cuatro representantes de las organizaciones no gubernamentales, quienes serán designados por los miembros del Consejo Directivo referidos en las fracciones de la I a la VIII, a propuesta de las propias organizaciones de la sociedad civil, a convocatoria pública formulada para tales efectos.

Los miembros del Consejo, en el caso de los Titulares de las dependencias del Gobierno Municipal, podrán designar respectivos suplentes.

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez por mes y, en forma extraordinaria cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por la Presidenta del Consejo mediante citatorio personal y por escrito a todos los integrantes del mismo.

Las sesiones se celebrarán válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Municipal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo la Presidenta voto de calidad para el caso de empate.

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades de gestión y podrá realizar en representación del Instituto todos los actos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar los programas anuales y acciones prioritarias, ya sean sectoriales o regionales, en beneficio de las mujeres;
- II. Dar su aprobación para la celebración de convenios con organizaciones o fundaciones a favor del desarrollo de las mujeres;
- III. Establecer las acciones, políticas y lineamientos que normarán el desempeño del Instituto;
- IV. Autorizar en forma específica y cuando así se requiera, la participación del Instituto con otras dependencias, sean de

- nivel Federal, Estatal o Municipal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales o internacionales;
- V. Revisar y aprobar los estados financieros del Instituto, así como las operaciones que celebre, y remitirlos al Presidente Municipal, a efecto de que los acompañe a la cuenta pública;
  - VI. Revisar y aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, el cual será turnado a más tardar el quince de octubre de cada año al Presidente Municipal, a efecto de que sea considerado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y:0
  - VII. Las demás que le confieren el presente reglamento del Instituto.

**ARTÍCULO 10.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Representar al Consejo en los asuntos en que este deba intervenir;
- III. Someter a la consideración del Consejo los proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto;
- IV. Ser conducto para gestionar ante las autoridades competentes la realización y financiamiento de programas para el desarrollo integral de la mujer, y
- V. Las demás que le confieran este reglamento y el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 11.-** Son atribuciones de Secretaria Técnica;

- I. Preparar las reuniones del Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Elaborar la minuta de cada sesión y remitir copia de la misma, a los integrantes del Consejo;
- IV. Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VI. Votar los acuerdos que se tomen;
- VII. Desempeñar las tareas que les encomiende el propio Consejo, y;
- VIII. Las demás que se les confieran.

**ARTÍCULO 12.-** Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo;

- I. Concurrir a las Sesiones del Consejo;
- II. Participar en la deliberación de los asuntos de su competencia y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Ley;
- III. Votar los acuerdos que se tomen conforme a la Ley;
- IV. Desempeñar las tareas que le encomiende el propio Consejo o le señale el reglamento del Instituto;

**ARTÍCULO 13.-** El Presidente del Consejo Directivo, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, cuando lo considere prudente, podrá invitar a los representantes del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y de los sectores social y privado que estime pertinentes, los que podrán participar con voz pero sin voto en las deliberaciones del propio Consejo.

**CAPITULO CUARTO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 14.-** Para ser Directora General se requiere:

- I. Ser ciudadana chihuahuense en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener una edad mínima de veinticinco años;
- III. Haber residido en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, durante los últimos tres años anteriores a su designación;
- IV. Haber destacado por su labor a favor de la equidad de género o en actividades relacionadas al objeto del Instituto o dentro del servicio público o social, y;
- V. Acreditar experiencia y conocimiento en relación con los objetivos o atribuciones del Instituto.

**ARTÍCULO 15.-** La titularidad de la Dirección General recaerá en una mujer, la cual fungirá como representante del Instituto y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento del Instituto, así como las disposiciones y acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Proponer al Consejo Directivo los planes y programas que deba desarrollar el Instituto, para cumplir sus objetivos;
- III. Ejecutar los programas del Instituto;
- IV. Presentar anualmente a la consideración del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto de egresos con que deba operar el Instituto, en los términos del presente reglamento;
- V. Administrar y dirigir las actividades del Instituto;
- VI. Nombrar y remover al personal del Instituto;
- VII. Proponer al Consejo Directivo los programas de financiamiento del Instituto;
- VIII. Cuidar el patrimonio del Instituto;

- IX. Contratar y suscribir créditos, previa autorización del Consejo Directivo;
- X. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio anual y cuantas veces sea requerida para ello, los estados financieros y el informe de actividades del Instituto;
- XI. Representar al Instituto con facultades para realizar actos de dominio, actos de administración así como de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme al reglamento. Para el ejercicio de las facultades de dominio requerirá de previo acuerdo del Consejo Directivo;
- XII. Otorgar, sustituir y revocar mandatos generales y especiales con las facultades que le competen. En las operaciones relativas a actos de dominio que se refieran al patrimonio del Organismo, siempre deberán de comparecer y firmar cuando menos dos apoderados del Instituto. Los Mandatos Generales para surtir efectos frente a terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad;
- XIII. Llevar en orden la documentación relativa a las sesiones, coordinando su adecuado funcionamiento, y;
- XIV. Las demás que este reglamento o el Consejo Directivo le confieran.

**ARTÍCULO 16.-** El Instituto por conducto de su Directora General y previa aprobación del Consejo Directivo, para el desempeño de sus actividades podrá crear los departamentos y unidades que hagan posible la realización de su objeto.

#### **CAPITULO QUINTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 17.-** El patrimonio del Instituto se constituye por:

- I. Las aportaciones directas que efectuó el Gobierno del Municipal;
- II. Las aportaciones y donaciones que realicen las diferentes dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno;
- III. Las aportaciones y donaciones que realice el sector privado;
- IV. Las aportaciones y donaciones que realicen las diferentes asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales relativas a las mujeres;
- V. Las aportaciones y donaciones que realicen los organismos e instituciones internacionales; y
- VI. Otros bienes, recursos y derechos que por cualquier título legal adquiera.

#### **CAPITULO SEXTO REGIMEN LABORAL**

**ARTÍCULO 18.-** Los trabajadores al servicio del Instituto, estarán sujetos a sus relaciones laborales, a lo dispuesto por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, así como al reglamento interior y a las demás disposiciones que emitan los Órganos de Gobierno del propio Instituto.

**ARTÍCULO 19.-** En el cumplimiento de su objeto, el Instituto propiciará el aprovechamiento del Servicio Social y voluntario de los estudiantes de las diversas instituciones educativas del país, así como de toda persona que solicite contribuir a los fines del Instituto.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** El Consejo Directivo deberá integrarse dentro de los siguientes sesenta días naturales siguientes, a partir de la publicación del presente

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del Artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----**

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA